

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: R

NUMERO: 21

AÑO: 2022

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* REALES, Santos Norma - Sdor por Departamento Antofagasta de la Sierra.

**Tipo:** RESOLUCION  
"SOLICITAR AL MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACION Y RECURSOS HUMANOS, INTIME AL CONSORCIO DE COOPERACION CONFORMADO POR LAS FIRMAS CONTRERAS, GUIDO MOGUETA Y BBC A DAR UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS DESPIDOS RECIENTES, CAUSALES Y ESTADO DE LAS MISMAS Y UN DETALLE DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD QUE LAS EMPRESAS IMPLEMENTAN PARA SUS EMPLEADOS Y LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS MISMAS".

**Extracto:**

**Fecha:** 17 Marzo 2022

**Hora:** 12:00:05.616047

San Fernando del Valle de Catamarca 17 de marzo de 2022.-



SR. PRESIDENTE  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
ING. RUBEN DUSSO  
SU DESPACHO.-



Me dirijo a Usted con el objeto de elevar el presente Proyecto de Resolución, a los efectos de "Solicitar al Ministerio Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, para que a través del área competente, intime al Consorcio de cooperación conformado por las firmas Contreras, Guido Mogueta y BBC a dar un informe detallado sobre los despidos recientes, causales y estado de las mismas y un detalle de las normas de bioseguridad que las empresas implementan para sus empleados y las instancias de control de las mismas".

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



  
NORMA S. REALES  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. ANTOFAGASTA

**LA CAMARA DE SENADORES  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**



**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Ministerio Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, para que a través del área competente, intime al Consorcio de cooperación conformado por las firmas Contreras, Guido Mogueta y BBC, para que eleve un informe minucioso y detallado en el plazo de cinco (5) días hábiles y corrido, de los puntos que a continuación se detallan:

- a) Detalle de las normas de bioseguridad que las empresas implementan para sus empleados y las instancias de control de las mismas.
- b) Nómina del personal permanente y contratado.
- c) Nómina de cargos superiores.
- d) Detalle de remuneraciones de cada empleado.
- e) Cantidad de personal que se encuentra afectado de forma directa o indirecta al funcionamiento de las empresas mencionadas.
- f) Información sobre despidos recientes, causales y estado de las mismas.

**ARTICULO 2.-** De forma.



  
**NORMA S. REALES**  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. ANTOFAGASTA



## Fundamentos

El presente proyecto tiene como finalidad que el estado provincial, asuma su responsabilidad en la protección de los derechos laborales de trabajadores, en este caso, pertenecientes al consorcio de cooperación (conformado por las firmas Contreras, Guido Mogueta y BBC) que actualmente operan en la ejecución de obras complementarias de la explotación de litio, ubicadas en el departamento Antofagasta de la Sierra. Los mismos se encontrarían trabajando en condiciones inadecuadas, siendo incluso despedidos por reclamar. En este sentido, se solicita la intervención del Ministerio Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, para requerir a las mencionadas empresas información sobre el conflicto y trabajar por una posible solución.

Como es de público conocimiento, una grave situación aqueja a los trabajadores mineros que se encuentran prestando servicio en las distintas empresas contratistas y sub contratistas ubicadas en la puna catamarqueña. Según trascendió en medios periodísticos, algunos empleados fueron desafectados de las mismas, por manifestar su descontento sin haber obtenido una solución a la problemática que plantean. Ante tal situación, el Estado es quien debe velar por la seguridad y estabilidad real de los trabajadores mineros, y de todos los ciudadanos en general.

Siendo que la precarización laboral es una realidad que debe ser erradicada, resulta preocupante que las personas que realizan tareas en zona de altura, se encuentren trabajando sin los elementos de seguridad y bio seguridad necesarios como relatan en sus reclamos. La frecuencia de estos episodios no es cotidiana, sin embargo, de ocurrir, son de gravedad, poniendo en riesgo la vida y seguridad de los que allí se desempeñan. Como una política de prevención que debe ser central en este sector en particular, se deben optimizar los mecanismos de seguridad y estabilidad laboral, maximizando todas las medidas que sean necesarias para contener, y fundamentalmente, prevenir cualquier hecho o situación que vulnere los derechos de los trabajadores.

Sin perjuicio, de la publicación de los distintos medios, es oportuno y necesario transparentar la gestión de las distintas empresas que prestan servicios en los Yacimientos Mineros de litio. El presente pedido se basa en los fundamentos de la **Ley Provincial N° 5336**, la cual establece en su artículo 1° que: ***“La presente Ley Reglamentaria del Artículo 11° de la Constitución Provincial, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la Información Pública, como así también a la Información Pública Ambiental, a fin de permitir una mayor participación de todas las personas en los asuntos de interés público estableciendo los procedimientos necesarios para requerir, consultar y recibir información”***



*[Handwritten Signature]*  
**NORMA S. REALES**  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. ANTOFAGASTA

La referida normativa, faculta a solicitar información, según lo establece **artículo 3°: "Toda persona física o jurídica, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información de forma completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano o ente perteneciente: a los Poderes del Estado Provincial o Municipal, Tribunal de Cuentas, a la Administración Pública Provincial o Municipal centralizada o descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado Provincial o Municipal, Sociedades Anónimas con participación Estatal o municipal mayoritaria, Sociedades de Economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Provincial o Municipal tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, entes autárquicos, organizaciones o entidades públicas estatales o municipales no empresariales donde el estado provincial o municipal tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes, debiendo en este último caso responder el pedido de información criterios de interés general y estrecha relación al objeto del aporte o subsidio recibido; y las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien de dominio público".**

En virtud de la gravedad de la situación planteada, y de la necesidad de articular entre los diversos actores intervinientes una solución urgente, es que solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de Resolución.

  
**NORMA S. REALES**  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. ANTOFAGASTA

